

El contexto normativo medioambiental de la ganadería

J. M. Gómez-Nieves.

Subdirector general adjunto de Ordenación y Buenas Prácticas Ganaderas. MAPA.

El deterioro del medio ambiente y la consecuente alarma social, han traído consigo el desarrollo de una batería de disposiciones legislativas en defensa del entorno natural. A nivel europeo, esta problemática ha quedado integrada en la PAC, traducida en una amplia normativa que afecta al desarrollo de la actividad ganadera, condicionando incluso del cobro de las ayudas comunitarias.

La evidente degradación medioambiental que viene advirtiéndose desde el último tercio del pasado siglo como consecuencia de las actividades humanas, se deja sentir hoy tanto en los niveles de contaminación de las aguas, ya superficiales, ya subterráneas, como en el deterioro forestal, la merma de biodiversidad o el cambio climático, y ha despertado la alarma social, obligando a la intervención de los poderes públicos mundiales en aras de la búsqueda de soluciones que eliminen o al menos aminoren las principales causas que le han dado lugar.

De este modo, en los últimos años ha sido desarrollada una amplia batería de acuerdos internacionales y disposiciones legislativas en defensa del entorno natural, tales como el Protocolo de Kyoto, por el que los países firmantes se comprometieron a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, la aprobación de normas estableciendo límites nacionales de elementos contaminantes o la adopción de medidas de prevención y protección de la contaminación de las aguas.

La agricultura y, más concretamente a los efectos de este artículo, la ganadería, no han quedado fuera de la consideración del legislador, pues está identificada como una importante fuente de emisión de contaminantes que abunda en la negativa percepción que el consumidor tiene acerca de sus secuelas sobre el medio ambiente, muchas veces porque el más fácil acceso de la socie-

dad actual a la información no siempre ofrece una visión prudente y consecuente con la realidad, sino que en no pocas ocasiones resulta incompleta y aún tergiversada.

Todo ello está dando lugar al replanteamiento de la producción ganadera, de modo que las normas ahora adoptadas para la regulación de estas materias constituyen un radical condicionante para la producción pecuaria tradicional. En el nivel europeo, por ejemplo, la problemática ambiental ha quedado integrada en la PAC, en la que el respeto hacia el entorno se constituye en prioridad fundamental y se traduce en disposiciones de diverso rango y ámbito que afectan al desarrollo de la actividad ganadera hasta el punto de condicionar la percepción de las ayudas directas actualmente instituidas.

La Ley 16/2002

De entre todas ellas, destaca por su trascendencia la Directiva 96/61, incorporada al derecho interno español mediante la Ley 16/2002, sobre prevención y control integrados de la contaminación (IPPC), que ha de estimarse como uno de los instrumentos más importantes con que se ha dotado la Unión Europea para asegurar el crecimiento sostenible de los sectores, estableciendo medidas para evitar o reducir las emisiones de las actividades empresariales al medio natural, con inclusión no sólo de la industria agroalimentaria, sino también de las explotaciones ganaderas aviar y porcina que

superen las 40.000, 2.000 y 750 plazas para gallinas, cerdos de cría de más de 30 kg y cerdas reproductoras, respectivamente

La Directiva exige la declaración de los niveles de emisión con el fin de establecer un inventario europeo de emisiones contaminantes al aire (metano, amoníaco, óxido nitroso, partículas) y al agua (nitrógeno, fósforo, cobre, zinc y carbono orgánico total), que en el caso de la ganadería corresponden principalmente a las de metano, procedente de la fermentación entérica y de la gestión de los estiércoles (27% y 19%, respectivamente, de las emisiones totales agrarias de equivalentes CO₂).

La consideración del efecto contaminante se hace, por tanto, desde la perspectiva integral de todo el proceso, de forma que las medidas preventivas han de ser aplicables en cada punto de la cadena productiva, si bien se atiende a determinadas variables como las propias peculiaridades de cada actividad o la ubicación geográfica en que ésta se desenvuelve.

Autorización Ambiental Integrada

De este modo, en la norma española de transposición y de acuerdo a lo expresado en el artículo 7 de la Directiva, se establece como primera medida la Autorización Ambiental Integral (AAI), figura de intervención administrativa que aglutina la diversidad de permisos y licencias hasta ahora establecidos para la autorización de estas actividades y

TRAZABILIDAD Y SEGURIDAD SANITARIA

La apuesta de Murcia por un valor seguro



SIMOGAN

Sistema de Movimiento Ganadero de trazabilidad para el ganado bovino, desde el nacimiento hasta el etiquetado de la carne.



ANIMO Y SISTEMA DE ALERTA SANITARIA

Programa de Comunicación europea de entrada y salida de animales cada 24 horas. Apoyado con: visita a granjas, comprobación de documentación y toma de muestras.

El Sistema de Alerta Sanitaria aísla granjas infectadas para evitar la propagación de la enfermedad.



LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL

750.000 muestras al año para la erradicación de la Brucelosis.

320.000 muestras para combatir el Aujesky, la Peste Porcina Clásica y la Peste Porcina Africana.

80.000 muestras de control Lechero (Laboratorio de lactología).

40.000 muestras para prevención de "Lengua Azul".



SIMOPORC

Control del Estado Sanitario de nuestra cabaña porcina. Trazabilidad de los animales y productos para un control rápido y efectivo ante la aparición de cualquier foco.

*Consejería y sector ganadero,
unidos por la calidad y la competitividad*



Región de Murcia

Consejería de Agricultura
y Agua





La ganadería está identificada como una importante fuente de emisión de contaminantes que abunda en la negativa percepción que tiene el consumidor acerca de sus secuelas sobre el medio ambiente

que tiene como objetivo principal garantizar que los titulares de las instalaciones adopten medidas para la prevención y el control integrado de la contaminación, en especial mediante la aplicación de las consideradas Mejores Técnicas Disponibles (MTD) recogidas en los documentos de referencia (BREF) aprobados para cada sector por la Comisión Europea.

La AAI se concede por un plazo máximo de 8 años, renovándose por periodos sucesivos, lo que constituye un aspecto novedoso de gran importancia. En el caso de instalaciones en funcionamiento con anterioridad a la publicación de la Ley, su adaptación a lo exigido y a contar con la pertinente autorización deberá producirse antes del día 30 de octubre de 2007, para lo cual la solicitud de adecuación debería haberse cursado antes del día 1 de enero de 2007.

Mejores técnicas disponibles

En todo caso, los aspectos que se estiman para la determinación de los valores límite de emisión o de las medidas técnicas que los sustituyan, son, como ya se ha indicado, las características técnicas de la instalación, su ubicación geográfica y las condiciones locales de medio ambiente, y, además, la naturaleza de las emisiones y su potencial traslado de un medio a otro, las estrategias nacionales aprobadas y las normativas directas de aplicación, la incidencia de las emisiones en la salud humana y en las condiciones generales de sanidad animal, y la aplicación de las MTD.

Estas últimas son definidas como “la fase más eficaz y avanzada de desarrollo de las actividades y de sus modalidades de explotación, que demuestren la capacidad práctica de determinadas técnicas para constituir, en principio, la base de los valores límite de emisión

destinados a evitar o, cuando ello no sea posible, reducir en general las emisiones y el impacto en el conjunto del medio ambiente y de la salud de las personas” y han sido seleccionadas y recogidas en un documento de referencia por la Comisión Europea, atendiendo aspectos como el impacto de los aportes de nitrógeno y fósforo al suelo, a las aguas superficiales y a las subterráneas, las emisiones de amoníaco al aire y los consumos de agua y energía. Además, se han realizado análisis clave sobre las técnicas más relevantes dirigidas a la disminución de esos problemas medioambientales, identificando los óptimos niveles de mejora medioambiental, los costes asociados a cada una de ellas, su aplicabilidad e influencia sobre otros aspectos como el bienestar y la salud de los animales, así como la posibilidad de originar efectos medioambientales colaterales indeseables.

Por otra parte y en atención a que la información recogida en dicho documento no es aplicable por igual en todas las situaciones, en España, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha puesto en marcha un proyecto de desarrollo tecnológico dirigido a la evaluación de las MTD más adecuadas a nuestro sector, teniendo en cuenta sus

peculiaridades y las condiciones ambientales específicas nacionales, fruto del cual son las Guías de MTD en los sectores del porcino y de la avicultura tanto de puesta como de carne, disponibles en la página web del departamento (<http://www.mapa.es/es/ganaderia/pags/IPPC/IPPC.htm>).

Aplicación de purines y estiércoles

También con clara incidencia sobre las producciones animales, la Directiva 91/676, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario, transpuesta mediante el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, regula la aplicación al suelo de fertilizantes minerales, estiércoles y otros abonos nitrogenados para evitar la contaminación de las aguas y establece la identificación y definición de zonas vulnerables por parte de las Comunidades Autónomas

Las administraciones autonómicas deberán igualmente fijar programas de acción que incluyan períodos en los que se prohíba la aplicación al terreno de determinados tipos de fertilizantes, así

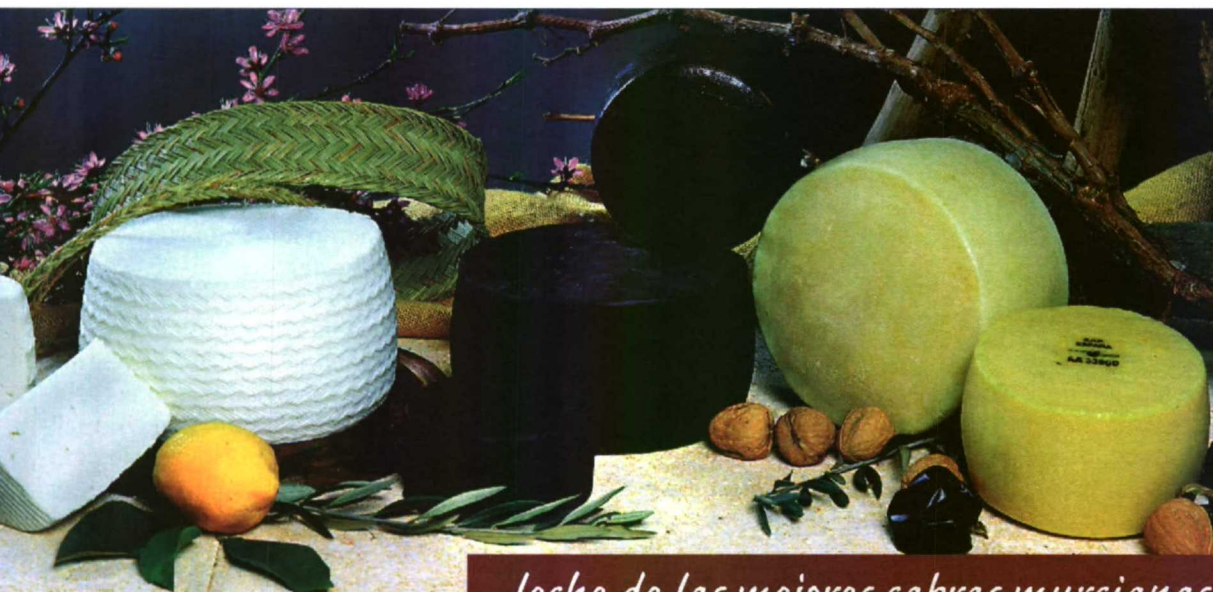
como señalar capacidades concretas a los lugares destinados en las explotaciones al almacenamiento del estiércol, limitar la aplicación de nitrógeno en el suelo a las cuantías máximas establecidas por la normativa y realizar muestreos para el seguimiento de la calidad de las aguas.

Es fácil comprender la trascendencia de esta disposición para la empresa ganadera, principalmente para las explotaciones porcinas, generadoras de grandes volúmenes de estiércol líquido (purines) de complicado transporte a largas distancias, en tanto que limita su aplicación e impone restricciones al desarrollo de la actividad en determinadas áreas del territorio nacional. Resulta, pues, una problemática que exige pronta resolución, la cual se ha buscado en la instalación de plantas de desecación de purines, posibilidad que si bien resulta aceptable desde el punto de vista agrícola, no deja de ser cuestionable cuando es valorado bajo otros prismas, dado que, por ejemplo, supone un elevado consumo de energías no renovables y habría que analizar la relación coste/beneficio.

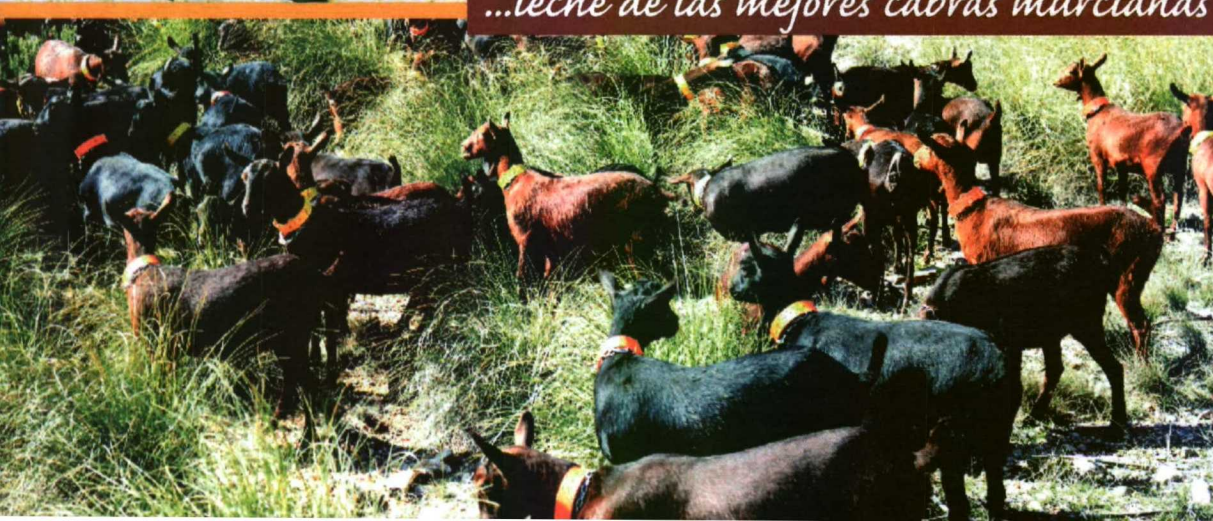
Estas diferentes consideraciones se han dejado ver en el desarrollo de la disposición adicional de la Ley 10/1998, de residuos, que establece la correcta producción, tratamiento y eliminación de los residuos en general y, por tanto, de los generados en las explotaciones agropecuarias, y que han llevado a la constitución de un grupo de trabajo interministerial para avanzar en este complejo camino de intereses contrapuestos, que ya comienza a ver la luz a través de un proyecto de Real Decreto sobre la utilización de estos subproductos para la fertilización de cultivos agrícolas, en el que quedan recogidas las obligaciones de los responsables de explotaciones e instalaciones de valorización.

Evaluación de impacto ambiental

Por otro lado y con especial énfasis por su alcance en la autorización de las actividades ganaderas, han de ser reseñados la Directiva 97/11, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, y el Real



...leche de las mejores cabras murcianas



Quesos de Murcia

AL VINO • FRESCO CURADO



Consejo Regulador Denominaciones de Origen Protegidas "Queso de Murcia" y "Queso de Murcia al Vino".
Apdo. 314 - 30520 Jumilla - Murcia
Telf. 968 78 38 04 - Fax 968 78 37 96
www.quesosdemurcia.com



QUESERIAS INSCRITAS

- Central Quesera Montesinos S.L. Telf. 968 78 12 61
- Fuenblanquilla S.L. Telf. 968 65 31 33
- Queserías Villavieja S.L. Telf. 968 72 12 31
- Alimer Scoop. Telf. 968 47 64 18
- Quesería Félix Cano Telf. 968 41 37 02
- Coagacart, S.C.L. Telf. 968 16 62 36
- Quesería J.L. Amor Telf. 968 43 39 29
- Quesos La Atalaya, S.L. Telf. 968 76 19 32



La Autorización Ambiental Integrada tiene como objetivo principal garantizar que los titulares de las instalaciones adopten medidas para la prevención y control integrado de la contaminación

Decreto 1032/1986, de evaluación de impacto ambiental, así como la Ley 6/2001, que modifica este último. Son normas que establecen la obligatoriedad de someter los proyectos a evaluación de impacto ambiental sobre fauna, flora, población, patrimonio histórico, etc., a fin de evitar contaminaciones y daños ecológicos. Por lo que se refiere al sector pecuario, quedan comprendidas en tal obligación las instalaciones que superen 40.000 plazas de gallinas, 55.000 de pollos, 2.000 de cerdos de engorde, 750 de cerdas reproductoras, 2.000 de ovino y caprino, 300 de bovino de aptitud lechera y 600 de producción de carne, 20.000 de conejos e instalaciones de acuicultura que produzcan más de 500 toneladas anuales.

Subproductos de origen animal

También el Reglamento 1774/2002, ligado a la normativa aprobada en materia de las Encefalopatías Espongiformes y transpuesto por Real Decreto 1429/2003, tiene una indudable incidencia ambiental de la actividad ganadera. En su texto se disponen las normas aplicables a los subproductos animales no destinados a consumo humano, con referencia a su recogida, transporte, almacenamiento, manipulación, transformación, utilización y eliminación, así como a su puesta en el mercado, a la exportación y el tránsito, calificándolos de acuerdo al nivel de riesgo que suponen y obligando a someterlos a determinados tratamientos y a mantener sistemas de trazabilidad tanto para su comerciali-

zación y aprovechamiento como para su destrucción.

Condicionabilidad de las ayudas

Finalmente, el Reglamento 1782/2003 tiene igualmente una importante trascendencia al establecer disposiciones adicionales aplicables a los regímenes de ayudas directas, en el marco de la condicionabilidad de las mismas, requiriendo buenas condiciones agrarias y de gestión medioambiental cuyo cumplimiento resulta obligatorio para la percepción de la cuantía íntegra de los pagos directos que correspondan.

Conclusiones

Con todo este amplio escudo dispositivo, se trata de poner freno y corregir los errores y fallos cometidos, lo cual sin duda redundará en la salubridad del entorno y ayudará a la recuperación de la imagen serena y plácida que siempre caracterizó a las labores ganaderas y romper la consideración, muy generalizada en los países desarrollados, de que resultan artificiosas y perjudiciales para el medio ambiente, a la vez que agresiva para los animales explotados, y, en suma, peligrosa para el consumidor. ●